

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diciembre de 2021
Código del Proyecto	09.20.05
Denominación del Proyecto	Detección, protección y asistencia a las víctimas de trata
Tipo de Auditoría	Relevamiento
Dirección General	Dirección General de Mujer
Período bajo examen	2020
Objeto	Detección, protección y asistencia a las víctimas de Trata de Personas Ley 2781. Unidad Ejecutora 7411, Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Jurisdicción 45.
Objetivo	Identificación de debilidades, fortalezas y áreas críticas.
Alcance	Análisis de normativa de creación, operatoria, estructura funcional, recursos humanos.
Limitaciones al Alcance	3) La información consignada por la OGEPU en el IF-2021-13616497-GCABA-DGOPP relativa al destino de los recursos formalmente asignados al programa 27, conforme el descriptivo presupuestario original del año 2020 (que incluía la descripción de las acciones relativas a la atención de la problemática de la trata de personas, por un monto de \$ 24.621.574), no permite documentar su efectiva asignación a la Jurisdicción 99 "Obligaciones a Cargo del Tesoro", tal como fue informada por dicho organismo. Ello así, toda vez que en el Dto. 27/20 no es posible identificar tal asignación de créditos y tampoco se acompaña otro acto administrativo que permita acreditar la transferencia aludida (Limitación al alcance N° 3). Esta situación dificulta la identificación del curso dado por la Administración a los recursos de los Programas dependientes de la ex Dirección General de Atención a la Víctima, una vez operado el cambio de estructura resultante del Dto. 463/19 y habida cuenta los

	déficits concernientes a la elaboración de las planillas anexas del presupuesto, consignadas como debilidad 7.2 del presente informe.
Debilidades Relevantes	Debilidad N°1. Recursos humanos 1.2 Durante el año 2020, el Programa no contó con trabajador/a social, profesión cuyas incumbencias resultan específicas para brindar una asistencia social adecuada. Debilidad N° 2. Debilidades relativas a los alcances del programa y la estructura orgánico funcional. 2.1 Las actividades desarrolladas en el marco del Programa presupuestario no cuentan con normativa de creación como Programa de Gestión ni tampoco reglamentaciones que establezcan los alcances de su labor, diferenciando su acción de aquella del resto de los organismos intervinientes en materia de detección, asistencia y protección a víctimas de trata. La ausencia de esta normativa incide particularmente sobre las actividades de detección que el Programa lleva adelante por medio del registro Avisos de oferta Sexual, así como sobre las actividades de capacitación y sensibilización implementadas. 2.3 El Programa presupuestario auditado, en consonancia con la normativa vigente, postula la implementación de una asistencia de carácter integral pero no cuenta con efectores ni programas propios, por lo que la intervención pública en materia de atención y protección se encuentra fragmentada entre los diversos organismos intervinientes, sin una adecuada integración y supervisión de áreas y procesos. Debilidad N°3. Debilidades generales a los aspectos prestacionales relativos a la atención a personas víctimas de trata. 3.1 <u>Articulaciones relativas a la detección.</u> Del relevamiento efectuado, se observan debilidades en materia de articulación interinstitucional, entre el organismo a cargo de la actividad de fiscalización de establecimientos comerciales (Agencia Gubernamental de Control) que pudiera dar lugar a la detección de situaciones de trata de personas y el Programa analizado que, como organismo especializado, debe participar, acompañando a las víctimas que son identificadas en transcurso de los procesos de inspección. 3.2 <u>Patrocinio jurídico.</u> <i>A la Dirección General de la Mujer y la Procuración General.</i> 3.2 El programa evidencia debilidades en materia de patrocinio jurídico derivadas de la insuficiente articulación institucional. 3.3 <u>Dispositivos de alojamiento.</u> <i>Al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.</i>

	3.3.1. Las mujeres víctimas de trata laboral, varones con o sin hijos y familias son alojada/os en dispositivos dependientes de la DGDAI (hogares y paradores) que no son específicos para la población y, por ende, no se ajustan a la normativa vigente como así tampoco a los lineamientos y directrices establecidas en la materia a nivel internacional. Existen diferencias-respecto a la cantidad de derivaciones efectuadas a estas instituciones, lo que devela problemas de articulación entre las áreas intervinientes, tal como se expuso en el apartado IV.6.4.A <u>3.4 Generación de ingresos, empleo y educación.</u> <i>A la Dirección General de la Mujer y al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.</i> 3.4.1. Los programas asistenciales destinados a atender las necesidades habitacionales de quienes no se alojan en los dispositivos de albergue, tal como están definidos actualmente, revisten carácter transitorio, lo que dificulta la intervención sostenida y a largo plazo sobre esta población. Los programas de transferencias de ingreso no son específicos para la atención de la población de víctimas de trata y/o de los miembros de su familia. 3.4.2 No se han informado acciones sistemáticas tendientes a la formación laboral y la empleabilidad, la incorporación al trabajo formal y la generación de recursos genuinos, tal como promueve la normativa vigente y los estándares internacionales. <u>3.5 Derivación y atención de niños, niñas y adolescentes.</u> <i>A la Dirección General de la Mujer y al Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.</i> Se han verificado debilidades concernientes a la articulación entre los organismos intervinientes en materia de infancia y adolescencia involucrada, directa o indirectamente, en situaciones de trata de personas. Esto se evidencia en la no coincidencia entre la información proporcionada tanto por el Programa como por el CDNNyA relativa a casos de niños, niñas y adolescentes víctimas, dado que éste último informó la intervención en 2 casos de niños, niñas y adolescentes de los/las 52 atendidos por el Programa presupuestario auditado. <u>3.6 Protocolos.</u> 3.6.1 Los Protocolos que regulan la actividad de protección y asistencia (Protocolo para la Detección y Prevención de la Trata de Personas y Asistencia Integral a las Víctimas que integra el Anexo del Dto. 130/10 y Protocolo del Área Trata de Personas creado por Disposición DGAYAV N° 31/19) no precisan la totalidad de áreas intervinientes, los recursos a
--	---

	ser utilizados ni los circuitos formales de asesoramiento, atención y derivación. Tampoco fijan formas de integración de los equipos, pautas de interacción entre los programas, ni plazos o documentación que debe ser producida para acompañar la gestión de la atención. <i>Al Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y a la</i> 3.7 Seguimiento. Del relevamiento efectuado surge la ausencia de sistematicidad en la actividad de seguimiento de casos y, por consiguiente, en las acciones de monitoreo y supervisión del Programa 3.8 Comité de Trata. Del relevamiento efectuado surge la ausencia de evidencias que da cuenta del funcionamiento del Comité previsto en la Ley 2781 a lo largo del año 2020. Tampoco obran constancias de disposiciones emanadas de dicho órgano (debilidad 3.8). Debilidad N° 5. Debilidades referidas a las acciones de sensibilización y capacitación. 5.3 Del análisis de las actividades de comunicación orientadas a concientizar sobre la problemática de trata de personas surge que el Programa auditado no realiza campañas destinadas a desalentar la demanda que propicia la explotación conducente a la trata de personas, tal como se establece en el artículo 2 inciso J) de la Ley N° 2781 y en las recomendaciones efectuadas en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Debilidad N° 6. Debilidades relativas al Registro de Avisos de Oferta Sexual. 5.5 El Registro de Avisos de Oferta Sexual no cuenta con Protocolo que pauté el procedimiento y regule su funcionamiento. De esta forma, no se estipulan cuestiones tales como las características que deben considerarse para la identificación de los avisos de oferta sexual vinculados a la trata o capitación de personas. Tampoco se halla normado el circuito ulterior que deben seguir los avisos detectados. La ausencia de encuadre normativo representa una debilidad para la ejecución de las tareas por parte de los inspectores de la Dirección General del Espacio Público y del personal del área, como así mismo para el desarrollo de acciones de control interno por parte del Programa. Debilidad N° 7. Debilidades relativas al presupuesto y su ejecución. 7.2 La programación presupuestaria volcada en la Ley de presupuesto correspondiente al año 2020 (Ley 6281) correspondientes a los Programas 27 y 29 contiene errores formales en su formulación, los que dificultan una adecuada identificación de dichos programas, las funciones que
--	---

	los mismos cumplen y los recursos efectivamente asignados a cada uno de ellos. Tal situación (que se verificó en los años 2018 y 2019) no favorece una apropiada evaluación y control de los programas. Una situación similar se observa para el año en curso, ya que nombre del programa "Detección, protección y asistencia a víctimas de trata" no se condice con el contenido del descriptivo presupuestario. Así, las actividades efectivamente involucradas en las acciones "detección, protección y asistencia a víctimas de trata" que emergen de la Ley 2781 no se encuentran narradas en el descriptivo presupuestario actualmente vigente. 7.3. La Dirección General de la Mujer (Unidad Ejecutora 480), que ejecuta el Programa presupuestario auditado, no dispone en forma directa de los recursos que han sido asignados a la Unidad Ejecutora 7411 "Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat", que depende directamente de la máxima autoridad de la Jurisdicción. Por lo demás, dichos recursos resultaron reducidos en un 94,3% pese a que la Gerencia operativa creada en 2020 subsumió funciones antes encomendadas a dos unidades gerenciales. 7.9 Los datos suministrados por la OGEPU con relación a la ejecución financiera no muestran consonancia con aquellos relativos a la ejecución de metas físicas. Ello así ya que la ejecución financiera tuvo lugar únicamente en el primer trimestre de 2020, mientras que la ejecución física se desarrolló en el cuarto trimestre de 2020. Finalmente, la información de metas físicas proporcionada por la OGEPU tampoco es coincidente con la información de índole prestacional suministrada por la Gerencia Operativa, dependiente de la DGMUJ.
Conclusión/ Dictamen	Las acciones públicas de asistencia y protección a personas víctimas de trata revisten una particular relevancia, dado que la trata de personas constituye una grave vulneración de derechos para quienes la padecen. Así lo reconoce el plexo legal vigente, incluyendo la Ley 2781. Aún así, las actividades relevadas ponen de manifiesto la existencia de debilidades que el área auditada, en conjunto con la autoridad de aplicación (Comité de Lucha contra la Trata), deberá subsanar. En especial, deberá promoverse el fortalecimiento de la institucionalidad de las distintas intervenciones desarrolladas, mejorando la administración de los recursos presupuestarios, optimizando la información estadística disponible y favoreciendo el dictado de normas, protocolos y pautas de intervención que mejoren la articulación institucional necesaria para el abordaje integral de la temática y el seguimiento de los casos atendidos. Finalmente, en materia prestacional, deberá procurarse ajustar los dispositivos y re-

	cursos asistenciales disponibles a las necesidades de la población asistida y las particularidades de la problemática atendida. Todas las debilidades mencionadas constituyen áreas críticas, que deberán ser tenidas en cuenta en futuros exámenes a ser realizados por este órgano de control.
Palabras claves	Trata – asistencial integral – articulación institucional